



COMUNICADO No 047 del 01 de junio del 2021

DE: COBERTURA.

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS DEPARTAMENTALES.

ASUNTO: INICIO ETAPA PROYECCION DE CUPOS 2022

En el marco de la **resolución 7797 de 2015** emanada del Ministerio de Educación Nacional y la **resolución 0184 del 09 de abril de 2021** expedida por la Secretaria de Educación del Magdalena; se les informa a los rectores y directores de los establecimientos educativos del Departamento del Magdalena, que la etapa de proyección de cupos se encuentra abierta desde **el 02 de junio hasta el 20 de Julio de 2021** agradecemos realizarla dentro de este plazo; cualquier inquietud comuníquese con los funcionarios de la Oficina De Cobertura para brindarle las indicaciones del caso.

RESOLUCIÓN No. 0184 del 09 de abril de 2021

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2021- 2022; ASÍ COMO LAS ORIENTACIONES, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA MATRÍCULA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHAS DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PRODUCTO
ACTO ADMINISTRATIVO	Dirección de Cobertura y Secretario de Educación	5 de abril de 2021	29 de abril de 2021	Legalización Acto Administrativo
REPORTE ACTO ADMINISTRATIVO	Dirección de Cobertura y Secretario de Educación	03 de abril de 2021	18 de junio de 2021	Acto administrativo cargado en SIMAT
ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA	Sed - Rectores	01 de junio de 2021	28 de febrero de 2022	Estrategias estructuradas
CAPACIDAD INSTITUCIONAL PROYECCIÓN DE CUPOS:	Rectores y Oficina de cobertura	08 de junio de 2021	31 de agosto de 2021	Ingreso de datos proyección a SIMAT

De acuerdo a lo reglamentado en los artículos 1°, 4° y 5° del Decreto 1526 de 2002, los artículos 6° (numeral 6.1.2) y 7° (numerales 7.10 y 7.12) de la Ley 715 de 2001, y el artículo 4° de la Resolución 0247 de 2017, donde se establece que las entidades territoriales certificadas, los municipios y las



instituciones educativas son responsables de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y del reporte información de calidad en el Sistema implementado por el Ministerio de Educación para tal propósito, principalmente en las Instituciones educativas que es donde se reciben las matrículas con la documentación de los estudiantes y que cada Rector tiene un Usuario asignado para registrar cualquier tipo de novedad en el Sistema de Información implementado para tal (SIMAT).

Resolución 07797 de 2015, Artículo 6. **Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de:

1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.

Nos permitimos recordarle que en virtud de lo anterior son los rectores quienes tienen la responsabilidad primaria sobre la calidad y oportunidad de la información reportada, que esta se debe incluir en los sistemas de información dispuestos en los tiempos establecidos y que el retraso en la o inexactitud de la misma serán causales de apertura de acciones administrativas por parte de la Oficina De Inspección Y Vigilancia de la Secretaría de Educación

Cordialmente,

LEONARDO VELLOJIN SANTOS

Profesional Especializado de Cobertura E

*Revisó: hernan saumeth
Profesional Universitario*

